JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

La COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y LIBRANZAS S.A.S con NIT. 900.902.503, instaura demanda ejecutiva en contra LUIS MIGUEL NUÑEZ VELILLA con C.C. 1.082.966.194, con la finalidad de que se libre mandamiento de pago en su contra.

Advierte el despacho que la pretensión de capital es por TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE. ($3.253.060), y con los intereses solicitados no supera el monto de 40 SMLMV, que equivalen a **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($46.400.000),** tal como lo dispone el inciso segundo del Art 25 del C.G.P., por lo que es claro que es un proceso de mínima cuantía y en consecuencia, de acuerdo con lo normado en el parágrafo del artículo 17 del ibídem[1], el conocimiento de este asunto corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Así las cosas, se rechazará de plano este proceso y atendiendo lo consagrado en el art. 90 inc. 2 del C.G.P., se enviará el expediente junto con sus anexos a la Oficina Judicial Sección Reparto para que sea sorteado entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto el juzgado,

---

[1] "*Parágrafo cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencias múltiples, corresponderán a éste los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3".*

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva promovida por COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y LIBRANZAS S.A.S con Nit. 900.902.503, en contra de LUIS MIGUEL NUÑEZ VELILLA con C.C. 1.082.966.194, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la Oficina Judicial Sección Reparto de esta ciudad por intermedio del correo electrónico radpcsmr@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente a radicación de procesos civiles, para que sea repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta.

TERCERO: Cancelar su radicación

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 027 de fecha de 29 de marzo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18f50df9f449e6d2364fc136c06ccaa8ccfa0eb9ab70a8f6607f6ef948a8e16**

Documento generado en 28/03/2023 11:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica